

presas del sector de limpieza de edificios y locales de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocido e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «existe una razonable proporción entre los servicios o imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de El Puerto de Santa María (Cádiz), prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad y conservación de edificios y locales en la ciudad del Puerto de Santa María, muchos de los cuales como ambulatorios, centros hospitalarios, centros de asistencia o la tercera edad, marginados, disminuidos físicos y psíquicos y juventud, abastecimientos de alimentos, comedores escolares, etc., se dedican a prestar servicios esenciales en la mencionada ciudad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española, así mismo con los derechos especialmente amparados por el texto constitucional en sus artículos 49 y 50.

De conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 43, 49 y 50 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º. Lo situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales en El Puerto de Santa María (Cádiz), convocado desde las 00,00 horas hasta las 24,00 del día 8 de mayo de 1992, se entenderá condicionado al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Salud, de Gobernación y de Asuntos Sociales de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesaria para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

JOSE LUIS GARCIA ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Salud, de Gobernación y de Asuntos Sociales de Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 66/1992, de 28 de abril, por el que se nombran dieciséis vocales representantes de los municipios en el Consejo Andaluz de Municipios.

Lo Ley 3/1988, de 3 de mayo, por la que se crea el Consejo Andaluz de Municipios establece en su artículo 6 la composición de dicha Organo y dispone que el nombramiento de sus vocales será efectuado por el Consejo de Gobierno o propuesto de la Asociación de municipios de ámbito autonómica con mayor implantación.

En consecuencia, habiéndose producido una nueva propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias que modifica los nombramientos realizados por Decreto 13/1989, de 7 de febrero y en virtud de las competencias atribuidas por la citada Ley 3/1988 de 3 de mayo, reguladora del Consejo Andaluz de Municipios, a propuesta del Consejero de Gobernación y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 1992.

DISPONGO:

Artículo único

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 3/1988, de 3 de mayo, por la que se crea el Consejo Andaluz de Municipios, se nombran las siguientes vocales en representación de los Municipios:

- D. Pedro Aparicio Sánchez (Málaga).
- D. Fernando Martínez López (Almería).
- D. Herminio Trigo Aguilar (Córdoba).
- Dña. Esperanza Oña Sevilla (Fuengirola).
- D. Juan Ceada Infante (Huelva).
- D. José de Mier Guerra (Chiclano de la Fro.).
- D. Felipe López García (Alcalá la Real).
- D. César Martín Cuadrado (Vera).
- Dña. Josefa Miranda García (Padul).
- D. Manuel de la Plata Rodríguez (Loja).
- D. Antonio Torres García (Lebrija).
- D. Juan Francisco Gutiérrez Vilches (Humilladero).
- D. Juan Manuel Sánchez Gardillo (Marinaleda).
- D. Santiago Pozo Pérez (Tijola).

D. José Calvo Payato (Cobra).
D. Patricia González García (Algeciras).

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Aniceto Murillo Más.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de junio de 1991 (BOE de 25 de julio de 1991), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designados para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Aniceto Murillo Más, en el Area de Conocimiento de Geometría y Topología adscrita al Departamento de Algebra, Geometría y Topología.

Málaga, 23 de marzo de 1992.— El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña Concepción Ariza Astolfi, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento de Parasitología, adscrita al departamento de Microbiología y Parasitología.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de mayo de 1991 (BOE de 2 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. Doña Concepción Ariza Astolfi, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento «Parasitología», adscrita al Departamento «Microbiología y Parasitología».

Sevilla, 31 de marzo de 1992.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña María Teresa Palet Plaja, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento de Filología Española, adscrita al departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de mayo de 1991 (BOE de 2 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. Doña María

Teresa Palet Plaja, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento «Filología Española» adscrita al Departamento «Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura».

Sevilla, 31 de marzo de 1992.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña Olimpia Carreras Sánchez, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento de Fisiología, adscrita al departamento de Fisiología y Biología Animal.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de mayo de 1991 (BOE de 2 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. Doña Olimpia Carreras Sánchez, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento «Fisiología», adscrita al Departamento «Fisiología y Biología Animal».

Sevilla, 1 de abril de 1992.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Ramón Jesús Ruiz Martínez, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrito al departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de marzo de 1991 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a Don Ramón Jesús Ruiz Martínez, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad» adscrita al Departamento «Economía Financiera y Dirección de Operaciones».

Sevilla, 1 de abril de 1992.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 7 de abril de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña Asunción Valiente Morilla, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento de Enfermería, adscrita al departamento de Enfermería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de marzo de 1991 (BOE de 4 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a Doña Asunción Valiente Morilla, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento «Enfermería», adscrita al Departamento «Enfermería».

Sevilla, 7 de abril de 1992.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Antonio Ramírez de Verger Jaén, Catedrático de Universidad.